

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0750 DE

(20 JUN. 2024)

"Por la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 172 de 2024 suscrito entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MIGUEL ANGEL ABRIL GARCIA"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Ministerial No. 2649 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 172 de 2024, el día 05 de febrero de 2024 con el señor MIGUEL ANGEL ABRIL GARCÍA con el fin de ejecutar el siguiente objeto contractual; *"Prestar servicios profesionales para apoyar las acciones encaminadas hacia la reactivación económica con la ruta libertadora en el Departamento de Boyacá"*

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 172 de 2024, se estableció por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 109.384.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30424 del 18 de enero de 2024 y Registro Presupuestal N° 31224 del 06 de febrero de 2024.

Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 172 de 2024 se estipuló así: *"El plazo de ejecución del contrato será por ONCE (11) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024."* Lo cual, ocurrió el día 07 de febrero de 2024.

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 172 de 2024, contempló la forma de pago en mensualidades vencidas por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.944.000)** o proporcional al servicio efectivamente prestado.

Que de acuerdo con el reporte relación de pagos expedido por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN, se han realizado los siguientes pagos:

Continuación de la Resolución "Por la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 172 de 2024 suscrito entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MIGUEL ANGEL ABRIL GARCIA"

FECHA DE PAGO	ORDEN DE PAGO N°.	VALOR
17/04/2024	108616624	\$ 7.955.200,00

Que mediante correo electrónico del 07 de junio de 2024, la supervisora del contrato informó que, el contratista Miguel Angel Abril García falleció el día 29 de mayo de 2024, como consta en el Registro Civil de Defunción con Indicativo serial No. 5283298 expedido el 06 de junio de 2024 por la Registraduría de Villa de Leiva.

Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 172 de 2024, certificó el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas, dentro del periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2024 y el 29 de mayo de 2024, mediante certificación de recibo a satisfacción del 14 de junio de 2024.

Que el Balance Económico del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 172 de 2024, es el siguiente:

Valor del Contrato	\$109.384.000,00
Valor ejecutado	\$37.455.733,33
Valor que se le adeuda al contratista	\$29.500.533,33
Saldo a liberar presupuestalmente	\$71.928.266,67

Que el balance presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 172 de 2024, evidencia la obligación de pago que tiene la entidad, por valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$29.500.533,33) y, de manera correlativa la obligación de liberar el excedente correspondiente a la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$71.928.266,67).

Que el numeral 2° del artículo 17 de la ley 80 de 1993, prevé la terminación unilateral del contrato estatal, en acto administrativo debidamente motivado, "2. **Por muerte** o **incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)**", en correspondencia a la circunstancia descrita.

Que en consecuencia, una vez terminada la relación contractual y con el fin de revisar y establecer las constancias pertinentes, respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberaciones del presupuesto comprometido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 172 de 2024, en cumplimiento del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es procedente liquidar unilateralmente el citado contrato.

Que el presente acto administrativo de terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 172 de 2024 constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación.

Que ante, la imposibilidad de efectuar la notificación de manera personal por la muerte del contratista y considerando la afectación a los intereses o derechos de terceros, se debe ceñir a lo dispuesto en el artículo 73 del referido Código, que a la letra señala: "**Artículo 73. Publicidad**"

Continuación de la Resolución "Por la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 172 de 2024 suscrito entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MIGUEL ANGEL ABRIL GARCIA"

o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal."

Que las decisiones contenidas en la parte resolutive del presente acto administrativo pueden afectar directa e indirectamente a terceros, como, a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos respecto del saldo pendiente por pagar a favor del Contratista fallecido, razón por la que es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 172 de 2024 celebrado entre el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y MIGUEL ANGEL ABRIL GARCIA (Q.E.P.D), identificado con cédula de ciudadanía número 7.167.872, por fallecimiento del contratista, a partir del 29 de mayo de 2024, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, liquidar unilateralmente el precitado Contrato de Prestación de Servicios No. 172 de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar el pago de la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$29.500.533,33), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la liberación de la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$71.928.266,67), de conformidad con el balance financiero señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la notificación a terceros interesados de quienes se desconoce su domicilio, publicando la parte resolutive del presente acto administrativo en la página electrónica del Ministerio por el término de cinco (5) días y en un medio masivo de comunicación nacional, en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, <http://www.secop.gov.co>.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse dentro de los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

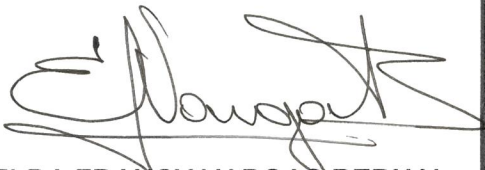
Continuación de la Resolución "Por la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 172 de 2024 suscrito entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MIGUEL ANGEL ABRIL GARCIA"

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los. **20 JUN. 2024**

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



ELDA FRANCY VARGAS BERNAL

Proyectó: Paola Tatiana Escobar Bohórquez – Grupo de Contratos 
Revisó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla – Coordinadora Grupo de Contratos
Diego Amézquita – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Mónica Leonel Martínez – Oficina Asesora Jurídica